



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 2020-00053
DEMANDANTE: PEDRO TAIBEL Y OTROS
DEMANDADO: COOLITORAL Y OTROS
PROCESO: VERBAL

Visto el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, en el que solicita al despacho que se fije fecha y hora para audiencia conforme al artículo 372 del CGP.

Se debe señalar, que la demanda esta dirigida contra Álvaro José Silva Ordoñez, Eugenio Rangel Rueda y la Cooperativa Integral de Transportadores del Litoral Atlántico- COOLITORAL, revisado el expediente se observa que el señor Eugenio Rangel Rueda y la Cooperativa Integral de Transportadores del Litoral Atlántico- COOLITORAL contestaron la demanda.

Con relación al demandado Álvaro José Silva Ordoñez, se observa en el pdf No. 12 del expediente digital, constancia de remisión de citación para notificación personal la cual fue recibida, sin embargo, no obra en el expediente constancia de notificación por aviso.

Así las cosas, se requiere al apoderado de la parte demandante para que realice la notificación por aviso al demandado Álvaro José Silva Ordoñez, conforme lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Frente a lo anterior y al no encontrarse debidamente notificado el demandado Álvaro José Silva Ordoñez, no es posible realizar fijación de fecha de audiencia.

Por lo expuesto, el juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1

1. Requerir al apoderado de la parte demandante para que realice la notificación por aviso al demandado Álvaro José Silva Ordoñez, conforme lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 98
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>13 JUNIO 2022</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	